

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora **CINTHIA CAROLINA NIETO PLAZAS** con C.C. 1073674580 se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **autorización de salida del país de menor de edad**,

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **CINTHIA**

CAROLINA NIETO PLAZAS con C.C. 1073674580 el fin de adelantar proceso de autorización de salida del país de una menor de edad.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **Dr. CLAUDIO ALIRIO ONOFRE RUÍZ** con C.C. 98380936 y T.P. 339456 del C.S.J abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la calle 24 Nro. 21-21 Of. 308 Edif. Codecaldas, celular 3194876755, correo electrónico: juridica174@gmail.com , para que represente a la solicitante para adelantar proceso de **PERMISO DE SALIDA DE PAIS DE UNA MENOR.**

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04edc057e5d28052b47815976e458ebdeaaff2cdc9d142353c910a739f5315b6**

Documento generado en 03/05/2023 02:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>